



DECRETO por el que se reforma los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2013

PROCESO LEGISLATIVO	
01	06-11-2012 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria. Presentada por el Senador José Ascención Orihuela Bárcenas (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 6 de noviembre de 2012.
02	20-12-2012 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto que reforma los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. Aprobado en lo general y en lo particular, por 91 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 20 de diciembre de 2012. Discusión y votación, 20 de diciembre de 2012.
03	20-12-2012 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto que reforma los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Economía. Diario de los Debates, 20 de diciembre de 2012.
04	21-12-2012 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria. Aprobado en lo general y en lo particular, por 382 votos en pro, 0 en contra y 19 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 21 de diciembre de 2012. Discusión y votación, 21 de diciembre de 2012.
05	24-01-2013 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2013.

06-11-2012

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria.

Presentada por el Senador José Ascención Orihuela Bárcenas (PRI).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Diario de los Debates, 6 de noviembre de 2012.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA

- **El C. Senador José Ascención Orihuela Bárcenas:** Gracias, señor Presidente, con su autorización.

Los suscritos José Ascención Orihuela Bárcenas, Fernando Herrera Avila, Angel Benjamín Robles Montoya, Marcela Guerra Castillo y Teófilo Torres Corzo, Senadores de la República a la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Economía Social y Solidaria, bajo la siguiente exposición de motivos:

La Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo del 2012, prevé la creación de Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica operativa y de gestión en los términos establecidos en la misma.

El Instituto tiene como objeto instrumentar políticas públicas de fomento al sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al sector como uno de los pilares de desarrollo económico del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del sector.

Entre las funciones conferidas al Instituto, se encuentran la de promover y apoyar la creación de organismos del sector y organismos de integración que constituyan y operen conforme a las leyes que regulan sus materias específicas, encontrándose entre otros, aquellos para la prestación de servicios financieros al mismo sector; así como establecer y mantener actualizado el Registro Nacional de los Organismos del Sector y propiciar condiciones favorables para el crecimiento y consolidación del mismo, mediante el establecimiento del Programa de Fomento a la Economía Social.

De los artículos 36, 37 y 38 de la ley, se desprende que el Registro es el instrumento público encargado de la sistematización de la información y que aquellos organismos del sector y organismos de integración que deseen acogerse a los beneficios y prerrogativas de los programas a que se refiere la ley, además de constituirse, podrán solicitar su inscripción ante el Registro, conforme a las disposiciones marcadas en el Reglamento que al efecto se emita. Para tal fin, el Instituto será el responsable de integrar la información del registro de manera económica, electrónica y simplificada, así como de su resguardo y actualización.

El Tercero Transitorio, primer párrafo de la referida ley, señala que el Instituto deberá quedar constituido, instalado y reglamentado en un plazo no mayor a 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la ley, asumiendo las funciones e integrándose con los recursos financieros, materiales y humanos que actualmente están asignados a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).

En este sentido, considerando que uno de los objetivos de la ley es facilitar la organización y expansión de la actividad económica del sector social de la economía, así como el fomento e impulso a éste por parte del Estado, es importante que el Instituto cuente con todas las herramientas para la consecución de sus fines, como lo es el Registro Nacional de Organizaciones del Sector. De igual manera, es importante que este sector no se vea afectado en el acceso a los apoyos económicos.

Para llevar a cabo la debida operación del Registro, implica desarrollar una aplicación informática, capacitar a los operadores del mismo, emitir los lineamientos del propio Registro, así como alimentar la base de datos con la información de las inscripciones, entre otras acciones; las cuales requieren que el Ejecutivo Federal destine mayor tiempo al estipulado en la ley, por lo que es necesario extender el plazo para lograr la implementación e inscripción al citado Registro. De lo contrario no se daría tiempo suficiente para que los organismos del sector y los organismos de integración quedaran oportunamente registrados, a fin de que puedan gozar de los derechos y beneficios derivados de la ley.

Por todo lo anterior, es necesario reformar el primer párrafo del Segundo Transitorio de la ley que otorga seis meses para la realización de convocatorias, asambleas y congreso constituyente del sector; eventos cuya realización se propone ampliar a un plazo no mayor de 18 meses, con el objeto de que se lleve a cabo con pleno respeto a lo establecido por la ley, según la cual la participación de los organismos del sector y sus organismos de integración, queda condicionada a que todos ellos se encuentren inscritos en el Registro.

Como la ampliación de plazo referido permitirá que el Instituto ya se encuentre instalado, éste podría realizar dichos eventos, por lo que se propone en dicho artículo, que en lugar de las delegaciones estatales de la Secretaría de Economía, se mencione al Instituto.

Asimismo, es necesario reformar el Tercero Transitorio, párrafo cuarto de la ley, por el que se continuaría aplicando el Acuerdo de Organización y Funcionamiento Interno FONAES, en tanto se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, únicamente; pero como el Instituto contará con su propio reglamento interior, se agrega la referencia a este otro reglamento para evitar que se pudiera dejar sin efecto dicho acuerdo cuando aún no estuviera completamente reglamentado el Instituto.

Finalmente, es necesario reformar el Cuarto Transitorio de la ley, el cual establece que las normas del Registro y del Programa deben expedirse en un plazo no mayor de 180 días naturales posteriores a su instalación. La propuesta sólo ampliará el plazo para expedir la normatividad del registro, a fin de que éste pueda iniciar sus actividades en el plazo previsto originalmente.

Lo anterior, toda vez que como el proceso de inscripción requiere de un tiempo razonablemente amplio para que la mayor parte de los Organismos del Sector queden registrados, no sería adecuado exigirles en el año 2013 este requisito para proporcionarles los apoyos a que se refiere la ley, facilitándoles así registrarse en tiempo hasta finales de ese año para tener la posibilidad de acceder a los apoyos del ejercicio fiscal 2014.

En congruencia con esto, se propone que las normas relativas al nuevo Programa se expidan durante el año 2013, pero que su vigencia inicie a partir del ejercicio fiscal 2014; y por otra parte, con el objeto de no interrumpir el otorgamiento de apoyos al sector, se hace necesario prorrogar durante el ejercicio fiscal 2013 la vigencia del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas de operación FONAES para el ejercicio fiscal 2012, evitándose aplicar una doble normatividad en el mismo ejercicio fiscal.

En razón de ello y de manera comprometida con la construcción del marco jurídico que permita realmente al Instituto promover y apoyar la creación, así como el registro de Organismos del Sector, consideramos que es viable el tiempo que está planteando la iniciativa, debido a que, en términos administrativos, estamos próximos a concluir el ejercicio fiscal 2012 e iniciar una nueva administración a partir del próximo 1° de diciembre.

Es necesario reformar el primer párrafo del Segundo Transitorio de la ley, que otorga 180 días para la realización de convocatorias, asambleas y congreso constituyente del sector, a efecto de que se amplíe el plazo a 540 días naturales, 23 de noviembre de 2013, con el objetivo de que puedan acceder a los apoyos del ejercicio fiscal 2014.

Modificar el Artículo Tercero Transitorio, párrafo cuarto, para continuar aplicando el Acuerdo de Organización y Funcionamiento Interno de FONAES, en tanto se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; no obstante, se recomienda continúe que el Instituto contará con su propio reglamento para no dejarlo sin efecto.

Modificar el Cuarto Transitorio el cual establece las normas del Registro y del Programa. La propuesta es únicamente ampliar el plazo para expedir la normatividad del Programa y no del Registro con el objetivo de que quede constituido y no afecte los trabajos del proceso de inscripción.

Se propone que las normas relativas al nuevo Programa se expidan durante 2013, pero su vigencia inicia a partir del ejercicio fiscal 2014.

Las adecuaciones que se están proponiendo van a permitir que, una vez creado el Instituto Nacional de la Economía Social, se pueda generar la ruta crítica para llevar a cabo la instalación de la plataforma electrónica, la cual permita conocer el padrón de beneficiarios y así empezar la definición de una autentica política de Estado en la promoción de los organismos que son parte de la economía social que, al mismo tiempo, estoy convencido mejorará el sector productivo y la calidad de vida de todos los mexicanos.

Es cuanto, señor Presidente.

Los Suscritos, José Ascención Orihuela Bárcenas, Fernando Herrera Ávila, Ángel Benjamín Robles Montoya, Marcela Guerra Castillo y Teófilo Torres Corzo, Senadores de la República a la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción 1; 164, numeral 1; 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Economía social y Solidaria,** bajo la siguiente:

Exposición de motivos

La Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2012, prevé la creación del Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica, operativa y de gestión en los términos establecidos en la misma.

En Instituto tiene como objeto instrumentar políticas públicas de fomento al sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al sector como uno de los pilares de desarrollo económico del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del sector.

Entre las funciones conferidas al Instituto, se encuentran la de promover y apoyar la creación de Organismos del Sector y Organismos de Integración que constituyan y operen conforme a las Leyes que regulan sus materias específicas, encontrándose entre otros, aquellos para la prestación de servicios financieros al mismo Sector; así como establecer y mantener actualizado el Registro Nacional de los Organismos del Sector y propiciar condiciones favorables para el crecimiento y consolidación del mismo, mediante el establecimiento del Programa de Fomento a la Economía Social.

De los artículos 36, 37 y 38 de la Ley se desprende que el Registro es el instrumento público encargado de la sistematización de la información y que aquellos Organismos del Sector y Organismos de Integración que deseen acogerse a los beneficios y prerrogativas de los programas a que se refiere la Ley, además de constituirse, podrán solicitar su inscripción ante el Registro, conforme a las disposiciones marcadas en el Reglamento que al efecto se emita. Para tal fin, el Instituto será el responsable de integrar la información del Registro de manera económica, electrónica y simplificada, así como de su resguardo y actualización.

El tercero transitorio, primer párrafo, de la referida Ley, señala que el Instituto deberá quedar constituido, instalado y reglamentado en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la Ley, asumiendo las funciones e integrándose con los recursos financieros, materiales y humanos que actualmente están asignados a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).

En este sentido, considerando que uno de los objetivos de la Ley es facilitar la organización y expansión de la actividad económica del sector social de la economía, así como el fomento e impulso a éste por parte del Estado, es importante que el Instituto cuente con todas las herramientas para la consecución de sus fines, como lo es el Registro Nacional de Organismos del Sector. De igual manera, es importante que este sector no se vea afectado en el acceso a los apoyos económicos.

Para llevar a cabo la debida operación del Registro, ésta implica desarrollar una aplicación informática, capacitar a los operadores del mismo, emitir los lineamientos del propio Registro, así como alimentar la base de datos con la información de las inscripciones, entre otras acciones; las cuales requieren que el Ejecutivo Federal destine mayor tiempo al estipulado en la Ley, por lo que es necesario extender el plazo lograr la implementación e inscripción al citado Registro. De lo contrario no se daría tiempo suficiente para que los Organismos del Sector y los Organismos de Integración quedaran oportunamente registrados, a fin de que puedan gozar de los derechos y beneficios derivados de la Ley.

Por todo lo anterior, es necesario reformar el primer párrafo del segundo transitorio de la Ley que otorga seis meses para la realización convocatorias, asambleas y Congreso constituyente del Sector; eventos cuya realización se propone ampliar a un plazo no mayor de dieciocho meses, con el objeto de que se lleven a cabo con pleno respeto a lo establecido por la Ley, según la cual la participación de los Organismos del Sector y sus Organismos de Integración queda condicionada a que todos ellos se encuentren inscritos en el Registro.

Como la ampliación del plazo referido permitiría que el Instituto ya se encuentre instalado, éste podría realizar dichos eventos, por lo que se propone en dicho artículo, que en lugar de las "delegaciones estatales" de la Secretaría de Economía, se mencione al Instituto.

Asimismo, es necesario reformar el tercero transitorio, párrafo cuarto, de la Ley, por el que se continuaría aplicando el Acuerdo de Organización y Funcionamiento Interno FONAES, en tanto se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, únicamente; pero como el Instituto contará con su propio Reglamento Interior, se agrega la referencia a este otro reglamento para evitar que se pudiera dejar sin efectos dicho Acuerdo cuando aún no estuviera completamente reglamentado el Instituto.

Finalmente, es necesario reformar el cuarto transitorio de la Ley el cual establece que las normas del Registro y del Programa deben expedirse en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales posteriores a su instalación. La propuesta sólo ampliará el plazo para expedir la normatividad del Registro, a fin de que éste pueda iniciar sus actividades en el plazo previsto originalmente.

Lo anterior, toda vez que como el proceso de Inscripción requiere de un tiempo razonablemente amplio para que la mayor parte de los Organismos del Sector queden registrados, no sería adecuado exigirles en el año 2013 este requisito para proporcionarles los apoyos a que se refiere la Ley, facilitándoles así registrarse en tiempo hasta finales de ese año para tener la posibilidad de acceder a los apoyos a partir del ejercicio fiscal 2014.

En congruencia con esto, se propone que las normas relativas al nuevo Programa se expidan durante el año 2013, pero que su vigencia inicie a partir del ejercicio fiscal 2014; y por otra parte, con el objeto de no interrumpir el otorgamiento de apoyos al sector, se hace necesario prorrogar durante el ejercicio fiscal 2013 la vigencia del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) para el ejercicio fiscal 2012, evitándose aplicar una doble normatividad en el mismo ejercicio fiscal.

Conclusiones. La Ley de la Economía Social y Solidaria tiene como propósito la organización y la expansión de la actividad económica del sector social de la economía y el Instituto Nacional de la Economía Social es la instancia para materializar la política pública que va permitir generar más empleos en la población emprendedora, mediante el apoyo a la creación y consolidación de proyectos productivos.

En razón de ello y de manera comprometida con la construcción del marco jurídico que permita realmente al Instituto promover y apoyar la creación, así como el registro de Organismos del Sector, consideramos que es viable el tiempo que se está planteando la iniciativa, debido a que, en términos administrativos, estamos próximos a concluir el ejercicio fiscal 2012 e iniciar una nueva administración a partir del próximo 1º de diciembre.

- Es necesario reformar el primer párrafo segundo transitorio de la Ley que otorga 180 días para la realización de convocatorias, asambleas y Congreso constituyente del sector, a efecto de que se amplíe el plazo a 540 días naturales –23 de noviembre de 2013–, con el objetivo de que puedan acceder a los apoyos del ejercicio fiscal 2014.
- Modificar artículo tercero transitorio, párrafo cuarto, para continuar aplicando el Acuerdo de Organización y Funcionamiento Interno de FONAES, en tanto se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; no obstante se recomienda continúe que el Instituto contará con su propio reglamento para no dejarlo sin efecto.
- Modificar el cuarto transitorio el cual establece las normas del Registro y del Programa. La propuesta es únicamente ampliar el plazo para expedir

la normatividad del Programa y no del Registro con el objetivo de que quede constituido y no afecte los trabajos del proceso de inscripción.

- Se propone que las normas relativas al nuevo Programa se expidan durante 2013, pero su vigencia inicie a partir del ejercicio fiscal 2014.

Las adecuaciones que se están proponiendo van a permitir que, una vez creado el Instituto Nacional de la Economía Social, se pueda generar la ruta crítica para llevar a cabo la instalación de la plataforma electrónica, la cual permita conocer el padrón de beneficiarios y así empezar la definición de una auténtica política de Estado en la Promoción de los organismos que son parte de la economía social que, al mismo tiempo, estoy convencido mejorará el sector productivo y la calidad de vida de todos los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios a la Ley de Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del Segundo Transitorio, así como el cuarto párrafo del Tercero transitorio, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

SEGUNDO. La convocatoria y asuntos relativos a la celebración de las asambleas regionales de los Organismos del Sector, será efectuada por la Secretaría, **a través del Instituto, en un plazo no mayor de dieciocho meses después de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial de la Federación.** Una vez realizadas las asambleas regionales, la Secretaría, a través del Instituto, deberá convocar a la Instalación del Congreso Nacional.

...

...

TERCERO. El Instituto deberá quedar constituido, instalado y reglamentado en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, asumiendo las funciones e integrándose con los recursos financieros, materiales y humanos que actualmente están asignados a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

...

...

En tanto se reforme el reglamento Interior de la Secretaría de Economía **y se expida el Reglamento Interior del Instituto, se continuará aplicando el Acuerdo que regula la organización y el funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2009, en lo que no se oponga a esta Ley; y en lo no previsto, se estará a lo que resuelva la Secretaría.

...

SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo del cuarto Transitorio y se adiciona un segundo párrafo al mismo, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para quedar como sigue:

TRANSITORIO

CUARTO. Las normas que regulen **al Registro deberán ser expedidas** por la Secretaría en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, posteriores a la fecha de su instalación.

Las normas que regulen al Programa deberán ser expedidas por la Secretaría durante el año 2013 y entrarán en vigor a partir del ejercicio fiscal 2014, por lo que durante el ejercicio fiscal 2013 las solicitudes de apoyo que se presenten, se tramitarán hasta su conclusión conforme a las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) para el ejercicio fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 2011.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, durante el ejercicio fiscal 2013, no será exigible la obligación de estar inscrito en el Registro de los Organismos del Sector única y exclusivamente en lo que se refiere a la solicitud y entrega de apoyos del Programa.

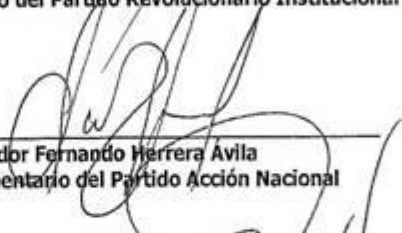
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil doce.



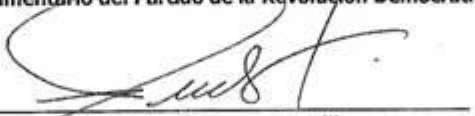
Senador José Ascención Orihuela Bárcenas
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



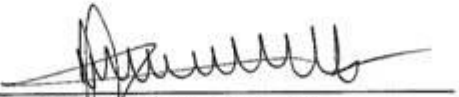
Senador Fernando Herrera Avila
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



Senador Ángel Benjamín Robles Montoya
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática



Senadora Marcela Guerra Castillo
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



Senador Teófilo Torres Corzo
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

- El C. Presidente **Sánchez Jiménez**: Muchas gracias, Senador Orihuela Bárcenas. Túrnese a las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Segunda.

20-12-2012

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto que reforma los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 91 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 20 de diciembre de 2012.

Discusión y votación, 20 de diciembre de 2012.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO; DE DESARROLLO SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

(Dictamen de segunda lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONOMICO;
DE DESARROLLO SOCIAL;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

“H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa:

1. De los Senadores José Ascención Orihuela Bárcenas, Teófilo Torres Corzo, y de la Senadora Marcela Guerra Castillo, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; el Senador Ángel Benjamín Robles Montoya, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y el Senador Fernando Herrera Avila, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se reforman los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 117, 135, 150, 178, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Dictamen de las Comisiones Unidas de Fomento Económico, de Desarrollo Social y, de Estudios Legislativos, Segunda, con motivo de las reformas propuestas a la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente a al sector social de la economía.

I. ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 06 de noviembre de 2012, los senadores José Ascención Orihuela Bárcenas, Fernando Herrera Avila, Angel Benjamín Robles Montoya, Marcela Guerra Castillo y Teófilo Torres Corzo, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

Segundo. Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores de la LXII Legislatura, dispuso que la Iniciativa de mérito fuera turnada a las comisiones unidas de Fomento Económico, de Desarrollo Social y, de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.

Tercero. En sesión extraordinaria, los CC. Senadores integrantes de estas comisiones unidas analizaron el contenido de la citada Iniciativa, expresaron sus observaciones y comentarios a la misma, con las que se elaboró el presente dictamen.

II. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO Y METODOLOGIA

Las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, encargadas del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos evaluación de la propuesta conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "ANTECEDENTES", se detalla el trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se exponen los objetivos de la iniciativa y un resumen de su contenido, motivos y alcances.

En el apartado de las "CONSIDERACIONES", los integrantes de las comisiones dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos para cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El proyecto de Decreto en dictamen tiene por objeto modificar los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2012, con la finalidad de prorrogar hasta el 23 de noviembre del 2013, algunas disposiciones establecidas en los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley, relacionadas con el Instituto Nacional de la Economía Solidaria, cuya constitución como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, determino la propia Ley, y con el Registro Nacional de los Organismo del Sector.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los senadores señalan en la Iniciativa que la Ley de la Economía Social y Solidaria, prevé la creación del Instituto Nacional de la Economía Social cuyo objeto es instrumentar políticas públicas de fomento al sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al sector como uno de los pilares de desarrollo económico del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del sector.

Entre las funciones conferidas al Instituto se encuentran la de promover y apoyar la creación de Organismos del Sector y Organismos de Integración que constituyan y operen conforme a las Leyes que regulan sus materias específicas, así como establecer y mantener actualizado el Registro Nacional de los Organismos del Sector y propiciar condiciones favorables para el crecimiento y consolidación del mismo, mediante el establecimiento del Programa de Fomento a la Economía Social.

El Registro es el instrumento público encargado de la sistematización de la información, y aquellos Organismos del Sector y Organismos de Integración que deseen acogerse a los beneficios y prerrogativas de los programas a que se refiere la Ley, además de conformarse deberán solicitar su inscripción ante el Registro, conforme a las disposiciones marcadas en el Reglamento que al efecto se emita. Para tal fin, el Instituto será el responsable de integrar la información del Registro de manera económica, electrónica y simplificada, así como de su resguardo y actualización.

El tercero transitorio, primer párrafo, de la referida Ley, señala que el Instituto deberá quedar constituido, instalado y reglamentado en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la Ley; asumiendo las funciones e integrándose con los recursos financieros, materiales y humanos que actualmente están asignados a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).

Para llevar a cabo la debida operación del Registro, se requiere desarrollar una aplicación informática, capacitar a los operadores del mismo, emitir los lineamientos del propio Registro, así como alimentar la base de datos con la información de las inscripciones, entre otras acciones; las cuales requieren mayor tiempo al estipulado en la Ley, por lo que es necesario extender el plazo lograr la implementación e inscripción al citado Registro.

Por todo lo anterior, es necesario reformar el primer párrafo del segundo transitorio de la Ley que otorga seis meses para la realización convocatorias, asambleas y Congreso constituyente del Sector; eventos cuya realización se propone ampliar con el objeto de que se lleven a cabo con pleno respeto a lo establecido por la Ley.

La ampliación del plazo referido permitiría que el Instituto ya se encuentre debidamente instalado, y por lo mismo, éste podría realizar dichos eventos, en lugar de las "delegaciones estatales" de la Secretaría de Economía, como se menciona actualmente en la Ley.

Asimismo, es necesario reformar el tercero transitorio, párrafo cuarto, de la Ley, para que se continúe aplicando el Acuerdo de Organización y Funcionamiento Interno FONAES, en tanto se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; pero como el Instituto contará con su propio Reglamento Interior, se agrega la referencia a este otro reglamento para evitar que se pudiera dejar sin efectos dicho Acuerdo cuando aún no estuviera completamente reglamentado el Instituto.

Finalmente, es necesario reformar el cuarto transitorio de la Ley el cual establece que las normas del Registro y del Programa deben expedirse en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales posteriores a su instalación. La propuesta sólo ampliará el plazo para expedir la normatividad del Registro, toda vez que como el proceso de Inscripción requiere de un tiempo adicional para que la mayor parte de los Organismos del Sector queden registrados, no sería adecuado exigirles este requisito en el año 2013, para proporcionarles los apoyos a que se refiere la Ley; facilitándoles así, registrarse durante todo 2013 para tener la posibilidad de acceder a los apoyos a partir del ejercicio fiscal 2014.

En congruencia con esto, se propone que las normas relativas al nuevo Programa se expidan durante el año 2013, como está previsto actualmente en la ley, pero que su vigencia inicie a partir del ejercicio fiscal 2014; y por otra parte, con el objeto de no interrumpir el otorgamiento de apoyos al sector, se hace necesario prorrogar durante el ejercicio fiscal 2013 la vigencia del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) para el ejercicio fiscal 2012, evitándose aplicar una doble normatividad en el mismo ejercicio fiscal.

LEY VIGENTE

TRANSITORIOS

SEGUNDO. La convocatoria y asuntos relativos a la celebración de las asambleas regionales de los Organismos del Sector, será efectuada por la Secretaría a través de sus delegaciones estatales en un plazo no mayor de seis meses después de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial de la Federación. Una vez realizadas las asambleas regionales, la Secretaría deberá convocar a la Instalación del Congreso Nacional.

TERCERO...

...

...

En tanto se modifique el Reglamento Interior de la Secretaria de Economía para la reglamentación del Instituto, se continuará aplicando el Reglamento vigente y Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2009, en lo que no se oponga a esta Ley; y, en lo no previsto, se estará a lo que resuelva la Secretaría.

CUARTO. Las normas que regulen al Registro y al Programa, respectivamente, deberán ser expedidas por la Secretaría en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, posteriores a la fecha de su instalación.

LA INICIATIVA PROMOVIDA PREVE

TRANSITORIOS

SEGUNDO. La convocatoria y asuntos relativos a la celebración de las asambleas regionales de los Organismos del Sector, será efectuada por la Secretaría, a través del Instituto, en un plazo no mayor de dieciocho meses después de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial de la Federación. Una vez realizadas las asambleas regionales, la Secretaría, a través del Instituto, deberá convocar a la Instalación del Congreso Nacional.”

TERCERO...

...

...

En tanto se reforme el reglamento Interior de la Secretaría de Economía y se expida el Reglamento Interior del Instituto, se continuará aplicando el Acuerdo que regula la organización y el funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2009, en lo que no se oponga a esta Ley; y en lo no previsto, se estará a lo que resuelva la Secretaría.

CUARTO. Las normas que regulen al Registro y al Programa, respectivamente, deberán ser expedidas por la Secretaría en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, posteriores a la fecha de su instalación.

Las normas que regulen al Programa deberán ser expedidas por la Secretaría durante el año 2013 y entrarán en vigor a partir del ejercicio fiscal 2014, por lo que durante el ejercicio fiscal 2013 las solicitudes de apoyo que se presenten, se tramitarán hasta su conclusión conforme a las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) para el ejercicio fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 2011.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, durante el ejercicio fiscal 2013, no será exigible la obligación de estar inscrito en el Registro de los Organismos del Sector única y exclusivamente en lo que se refiere a la solicitud y entrega de apoyos del Programa.”

IV. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

A. Los integrantes de las comisiones unidades coincidimos con los proponentes respecto a la problemática que plantea, plazo estipulado de seis meses contenido en el Artículo Segundo Transitorio (el cual vence el 19 de noviembre del presente), para que la Secretaría de Economía, a través de sus delegaciones estatales, hubiese efectuado y concluido las convocatorias, asambleas regionales y el Congreso Constituyente del sector.

Como se advierte, los plazos estipulados fueron insuficientes, toda vez que no se consideraron, en primera instancia, aspectos administrativos, y del desarrollo de aplicaciones informáticas, capacitación de operadores, lineamientos de operación, la promoción y difusión de los cambios realizados para informar a las organizaciones de beneficiarios, así como otras acciones que dificultan, en sus términos actuales, la estricta aplicación del artículo segundo transitorio.

Por ello, es prudente que se reforme el artículo en cuestión para ampliar el plazo de 180 a 540 días naturales (plazo que concluiría el 23 de noviembre de 2013) con el objetivo de que los organismos del sector puedan

realizar sus asambleas y efectuar el Congreso para cumplir cabalmente con la disposición de la Ley y acceder a los apoyos del ejercicio fiscal 2014.

B. Con relación a la propuesta de reforma del párrafo cuarto del Artículo Tercero Transitorio, referente a que el Instituto opere aplicando el Acuerdo de Organización y Funcionamiento Interno del Fondo Nacional de Fondos para Empresas en Solidaridad, en tanto se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y se crea el propio Reglamento del Instituto, las comisiones unidas consideran es viable realizar este trámite.

Esto resulta relevante porque define la temporalidad del marco normativo que actualmente rige la organización y funcionamiento de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, a efecto de no dejar a una interpretación ambigua la aplicación del Reglamento Interior del Instituto Nacional de la Economía Social y Solidaria una vez que sea expedido.

C. Por lo que se refiere a la inclusión de dos párrafos al Artículo Cuarto Transitorio, con el objetivo de ampliar el plazo para expedir la normatividad del Programa que sustituirá, de acuerdo con la Ley, a las reglas del FONAES, a fin de que no afecte las normas relativas al nuevo Programa se expidan durante 2013, pero su vigencia inicie a partir del ejercicio fiscal 2014, las comisiones unidas la consideran procedente.

Cabe destacar que en este aspecto, las comisiones unidas consideramos pertinente adicionar al párrafo propuesto, lo siguiente:

Las normas que regulen al Programa deberán ser expedidas por la Secretaría durante el año 2013 y entrarán en vigor a partir del ejercicio fiscal 2014, por lo que durante el ejercicio fiscal 2013 las solicitudes de apoyo que se presenten, se tramitarán hasta su conclusión conforme a las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) para el ejercicio fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 2011, en lo que no se oponga a esta Ley; y en lo no previsto, la Secretaría expedirá los criterios aplicables transitoriamente para el ejercicio fiscal 2013.

D. Con las reformas a los artículos transitorios Segundo, Tercero y Cuarto, se podrá construir en el tiempo adecuado un marco jurídico que permita realmente al Instituto operar cumpliendo adecuadamente sus objetivos, así como el Registro de los Organismos del Sector. En ese sentido, consideramos que es viable el tiempo que se está planteando la iniciativa, debido a que, en términos administrativos, las Reglas de Operación son las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, tal como lo establece la fracción XLV del artículo 2, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como se advirtió anteriormente y en concordancia con las modificaciones propuestas resulta oportuno que, una vez constituido y debidamente reglamentado, el Instituto Nacional de la Economía Social formulé los lineamientos que abran de normar la organización, operación y el ejercicio de los recursos destinados a las empresas sociales.

Las adecuaciones que se están proponiendo van a permitir que, una vez creado el Instituto Nacional de la Economía Social, se pueda generar la ruta crítica para llevar a cabo la instalación de la plataforma electrónica, para conocer el padrón de beneficiarios y, así empezar la definición de una auténtica política de Estado en la Promoción de los organismos que son parte de la economía social. Por todo lo anterior, los integrantes de estas comisiones consideran pertinente aprobar la iniciativa presentada, con el único propósito de fortalecer al Instituto.

Los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Fomento Económico, de Desarrollo Social y, de Estudios Legislativos, Segunda, que suscriben el presente Dictamen, con las atribuciones que les otorgan la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el Reglamento del Senado, someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del Segundo Transitorio, así como el cuarto párrafo del Tercero transitorio, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

SEGUNDO. La convocatoria y asuntos relativos a la celebración de las asambleas regionales de los Organismos del Sector, será efectuada por la Secretaría, a través del Instituto, en un plazo no mayor de dieciocho meses después de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial de la Federación. Una vez realizadas las asambleas regionales, la Secretaría, a través del Instituto, deberá convocar a la Instalación del Congreso Nacional.

...

...

TERCERO. El Instituto deberá quedar constituido, instalado y reglamentado en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, asumiendo las funciones e integrándose con los recursos financieros, materiales y humanos que actualmente están asignados a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

...

...

En tanto se reforme el reglamento Interior de la Secretaría de Economía y se expida el Reglamento Interior del Instituto, se continuará aplicando el Acuerdo que regula la organización y el funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2009, en lo que no se oponga a esta Ley; y en lo no previsto, se estará a lo que resuelva la Secretaría.

...

SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo del cuarto Transitorio para precisar la aplicación de las normas que regulan al Registro y al Programa, y se adiciona un segundo párrafo al mismo, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para quedar como sigue:

TRANSITORIO

CUARTO. Las normas que regulen al Registro deberán ser expedidas por la Secretaría en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, posteriores a la fecha de su instalación.

Las normas que regulen al Programa deberán ser expedidas por la Secretaría durante el año 2013 y entrarán en vigor a partir del ejercicio fiscal 2014, por lo que durante el ejercicio fiscal 2013 las solicitudes de apoyo que se presenten, se tramitarán hasta su conclusión conforme a las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) para el ejercicio fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 2011, en lo que no se oponga a esta Ley; y en lo no previsto, la Secretaría expedirá los criterios aplicables transitoriamente para el ejercicio fiscal 2013.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, durante el ejercicio fiscal 2013, no será exigible la obligación de estar inscrito en el Registro de los Organismos del Sector única y exclusivamente en lo que se refiere a la solicitud y entrega de apoyos del Programa.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a _____ de noviembre de 2012.

COMISION DE FOMENTO ECONOMICO

COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA*.

20-12-2012

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto que reforma los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 91 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 20 de diciembre de 2012.

Discusión y votación, 20 de diciembre de 2012.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO; DE DESARROLLO SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, está a discusión este dictamen. En virtud de no haber oradores registrados ni artículos reservados para la discusión, ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento.

“VOTACIÓN

SENADORES EN PRO: 91

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 86

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
AYALA ALMEIDA JOEL
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
CORDERO ARROYO ERNESTO

CORRAL JURADO JAVIER
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MENDOZA DAVIS CARLOS
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PENCHYNA GRUB DAVID
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
RÍOS PITER ARMANDO
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO

TORRES CORZO TEÓFILO
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO
ZAMORA JIMÉNEZ ARTURO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 5

CAMACHO SOLÍS MANUEL
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
PADIERNA LUNA DOLORES
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN

SENADORES EN CONTRA: 0

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0”

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se omitieron 91 votos en pro y cero en contra.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto que reforma los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía. Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 de nuestra Constitución.

20-12-2012

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto que reforma los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó a la Comisión de Economía.

Diario de los Debates, 20 de diciembre de 2012.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Esta Presidencia informa a la asamblea que por la tarde nos llegó una minuta del Senado de la República; una minuta del senado de la República, con proyecto de decreto que reforma los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto que reforma los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

Atentamente

México, DF, a 20 de diciembre de 2012.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Que reforma los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía

Artículo Primero. Se reforma el primer párrafo del segundo transitorio, así como el cuarto párrafo del tercer transitorio de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para quedar como sigue:

Transitorios

Segundo. La convocatoria y asuntos relativos a la celebración de las asambleas regionales de los organismos del sector, será efectuada por la Secretaría, a través del instituto, en un plazo no mayor de dieciocho meses después de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial de la Federación. Una vez realizadas las asambleas regionales, la Secretaría, a través del instituto, deberá convocar a la instalación del Congreso nacional.

....

....

Tercero. El instituto deberá quedar constituido, instalado y reglamentado en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, asumiendo las funciones e integrándose con los recursos financieros, materiales y humanos que actualmente están asignados a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

....

....

En tanto se reforme el Reglamento interior de la Secretaría de Economía y se expida el Reglamento interior del instituto, se continuará aplicando el acuerdo que regula la organización y el funcionamiento interno de la coordinación general del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2009, en lo que no se oponga a esta ley; y en lo no previsto, se estará a lo que resuelva la Secretaría.

....

Artículo Segundo. Se reforma el primer párrafo del cuarto transitorio para precisar la aplicación de las normas que regulan al registro y al programa, y se adiciona un segundo párrafo al mismo, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para quedar como sigue:

Transitorio

Cuarto. Las normas que regulen al registro deberán ser expedidas por la Secretaría en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, posteriores a la fecha de su instalación.

Las normas que regulen al programa deberán ser expedidas por la Secretaría durante el año 2013 y entrarán en vigor a partir del ejercicio fiscal 2014, por lo que durante el ejercicio fiscal 2013 las solicitudes de apoyo que se presenten, se tramitarán hasta su conclusión conforme a las reglas de operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (Fonaes) para el ejercicio fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2011, en lo que no se oponga a esta ley; y en lo no previsto, la Secretaría expedirá los criterios aplicables transitoriamente para el ejercicio fiscal 2013.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, durante el ejercicio fiscal 2013, no será exigible la obligación de estar inscrito en el registro de los organismos del sector, única y exclusivamente en lo que se refiere a la solicitud y entrega de apoyos del programa.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.—México, DF, a 20 de diciembre de 2012.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rubrica), vicepresidente; senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Misma que se turnó desde muy temprano a la Comisión de Economía.

21-12-2012

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 382 votos en pro, 0 en contra y 19 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 21 de diciembre de 2012.

Discusión y votación, 21 de diciembre de 2012.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Dictamen de la Comisión de Economía, a la minuta por el que se reforman los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes

1. El día 6 de noviembre de 2012, senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática presentaron una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

2. En la misma fecha la Mesa Directiva dispuso su turno a las Comisiones Unidas de Fomento Económico, de Desarrollo Social y, de Estudios Legislativos, Segunda del Senado de la República para su análisis y dictamen correspondiente.

3. El día 20 de diciembre de 2012, fue aprobado el dictamen en la Cámara de Senadores y remitido a la Cámara de Diputados.

4. El 20 de diciembre de 2012 se recibió el dictamen en la Cámara de Diputados y la Mesa Directiva dispuso su turno a la Comisión de Economía, para su estudio y dictamen.

II. Contenido y objeto de la minuta

La minuta modifica los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2012, con la finalidad de prorrogar, algunas disposiciones establecidas en los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la ley, relacionadas con el Instituto Nacional de la Economía Solidaria, cuya constitución como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, determino la propia ley, y con el Registro Nacional de los organismos del sector.

III. Consideraciones

Primera. La Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2012, prevé la creación del Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía.

El Instituto tiene como objetivo diseñar e instrumentar políticas públicas en favor del sector social de la economía en cualquiera de sus formas de organización con la finalidad de fortalecer la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, así como consolidar al sector como uno de los pilares de desarrollo económico del país, fomentar el empleo digno, y a la mejora de los ingresos así como al incremento del patrimonio social.

Segunda. Que en artículo tercero transitorio, primer párrafo, de la referida ley, señala lo siguiente:

El Instituto deberá quedar constituido, instalado y reglamentado en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, asumiendo las funciones e integrándose con los recursos financieros, materiales y humanos que actualmente están asignados a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad. [...]

Es necesario considerar que para que se materialice la instalación del Instituto se deben de llevar a cabo diversas de acciones como son, la instalación de su Consejo Consultivo; realizar las asambleas regionales en las que se elegirán a los representantes ante el Congreso Nacional Constituyente y que los organismos del sector de segundo, tercer y cuarto grado, elijan a sus respectivos representantes a dicho congreso.

Tercera. Para que el Instituto pueda llevar cabo la debida operación del registro en cuestiones técnicas se requiere desarrollar una aplicación informática, capacitar a los operadores del mismo, emitir los lineamientos del propio registro, así como alimentar la base de datos con la información de las inscripciones entre otras por lo que los plazos que marca el artículo antes citado sería materialmente imposible.

Por lo que esta comisión considera pertinente reformar el primer párrafo del segundo transitorio de la ley que otorga seis meses para la realización convocatorias, asambleas y Congreso constituyente del sector, así como para que se amplíe el término a dieciocho meses.

Cuarta. Esta comisión dictaminadora coincide en que se debe reformar el artículo tercero transitorio en su párrafo cuarto de la ley para en tanto se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; pero como el Instituto contará con su propio Reglamento Interior, se agrega la referencia a este otro reglamento para evitar que se pudiera dejar sin efectos dicho acuerdo cuando aún no estuviera completamente reglamentado el Instituto.

Quinta. En cuanto al artículo cuarto transitorio de la ley actual, establece que las normas que regulen al registro, deberán ser expedidas por la Secretaría en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, posteriores a la fecha de la instalación del instituto.

Los integrantes de la Comisión de Economía consideramos que debido a la gran importancia que representa el Instituto para nuestra sociedad y con la finalidad de que este brinde certeza a los beneficiarios es adecuado el propósito de la minuta para facultar a la Secretaría de Economía de expedir los criterios aplicables que se deberán seguir durante el 2013 en tanto no se cuente con la normatividad que sustituirá a las reglas de Fonaes.

IV. Conclusiones

Por lo anterior, la Comisión de Economía, considera que las reformas propuestas a los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son de aprobarse, por lo que somete a la consideración del Pleno el siguiente:

Decreto

Primero. Se reforma el primer párrafo del segundo transitorio, así como el cuarto párrafo del tercero transitorio, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para quedar como sigue:

Transitorios

Segundo. La convocatoria y asuntos relativos a la celebración de las asambleas regionales de los organismos del sector, será efectuada por la Secretaría, **a través del Instituto**, en un plazo no mayor de **dieciocho meses** después de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial de la Federación. Una vez realizadas las asambleas regionales, la Secretaría, a través del Instituto, deberá convocar a la Instalación del Congreso Nacional.

...

...

Tercero. El Instituto deberá quedar constituido, instalado y reglamentado en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, asumiendo las funciones e integrándose con los recursos financieros, materiales y humanos que actualmente están asignados a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

...

...

En tanto **se reforme el reglamento Interior de la Secretaría de Economía y se expida el Reglamento Interior del Instituto**, se continuará aplicando el Acuerdo que regula la organización y el funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2009, en lo que no se oponga a esta ley; y en lo no previsto, se estará a lo que resuelva la Secretaría.

Segundo. Se reforma el primer párrafo del cuarto transitorio para precisar la aplicación de las normas que regulan al registro y al programa, y se adiciona un segundo párrafo al mismo, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para quedar como sigue:

Transitorio

Cuarto. Las normas que regulen al registro deberán ser expedidas por la Secretaría en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, posteriores a la fecha de su instalación.

Las normas que regulen al programa deberán ser expedidas por la Secretaría durante el año 2013 y entrarán en vigor a partir del ejercicio fiscal 2014, por lo que durante el ejercicio fiscal 2013 las solicitudes de apoyo que se presenten, se tramitarán hasta su conclusión conforme a las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (Fonaes) para el ejercicio fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2011, en lo que no se oponga a esta Ley; y en lo no previsto, la Secretaría expedirá los criterios aplicables transitoriamente para el ejercicio fiscal 2013.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, durante el Ejercicio Fiscal 2013, no será exigible la obligación de estar inscrito en el Registro de los Organismos del Sector única y exclusivamente en lo que se refiere a la solicitud y entrega de apoyos del programa.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, diciembre de 2012.

La Comisión de Economía, diputados: Mario Sánchez Ruiz (rúbrica), presidente; Juan Carlos Uribe Padilla (rúbrica), Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares (rúbrica), Amira Gricelda Gómez Tueme (rúbrica), Salvador Romero Valencia (rúbrica), Jesús Antonio Valdés Palazuelos (rúbrica), Maricela Velázquez Sánchez (rúbrica), Mario Rafael Méndez Martínez (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica), Rubén Acosta Montoya (rúbrica), Lilia Aguilar Gil (rúbrica), secretarios; Edilberto Algreto Jaramillo (rúbrica), Carlos Fernando Angulo Parra (rúbrica), Adolfo Bonilla Gómez (rúbrica), José Ignacio Duarte Murillo (rúbrica), Eloy Cantú Segovia (rúbrica), José Ignacio Duarte Murillo (rúbrica), Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Ana Lilia Garza Cadena (rúbrica), José Ángel González Serna (rúbrica), Noé Hernández González (rúbrica), Víctor Manuel Jorrín Lozano (rúbrica), Carlos Augusto Morales López (rúbrica), Silvia Márquez Velasco (rúbrica), Adolfo Orive Bellinger, Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Fernando Salgado Delgado, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Guillermo Sánchez Torres, Fernando Zamora Morales (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

21-12-2012

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 382 votos en pro, 0 en contra y 19 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 21 de diciembre de 2012.

Discusión y votación, 21 de diciembre de 2012.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

En virtud de que se ha cumplido con el requisito de la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Economía, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que se pongan a discusión y votación de inmediato.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se autoriza que el dictamen de la Comisión de Economía se ponga a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Está a la consideración de la asamblea. Don Mario Sánchez Ruiz, va a fundamentar primero el dictamen.

El diputado Mario Sánchez Ruiz: Con su permiso, señor presidente. Honorable asamblea, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del numeral 1 del artículo 104 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito fundamentar el dictamen de la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de Economía Social y Solidaria.

El día 23 de mayo de 2012, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

En dicha ley se prevé la creación del Instituto Nacional de Economía Social, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica, operativa y de gestión, en los términos establecidos en la misma.

Tiene como finalidad instrumentar políticas de fomento al sector social de la economía, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a los proyectos productivos del sector.

Igualmente, tiene la tarea de promover y apoyar la creación de organismos del sector y organismos de integración que constituyen y operen conforme a las leyes que regulan sus materias específicas.

También debe establecer y mantener actualizado el Registro Nacional de los Organismos del Sector y propiciar condiciones favorables para el crecimiento y consolidación del mismo, mediante el establecimiento del programa de Fomento a la Economía Social. Igualmente, debe integrar la información de dicho registro de manera económica, electrónica y simplificada, así como su resguardo y actualización.

En este sentido, la ley establece que el instituto deberá quedar constituido, instalado y reglamentado en un plazo no mayor de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la ley, asumiendo las funciones e integrándose con los recursos financieros, materiales y humanos que han estado asignados al Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, Fonaes.

A la luz de lo anterior, es indispensable y urgente brindar las facilidades normativas para que la transición institucional pueda darse de manera ordenada y sin que afecte al impacto positivo que históricamente ha tenido entre los sectores sociales que mantiene esta política pública.

Ante este tenor, existen todavía algunas herramientas y aspectos que requieren ser afinados institucionalmente para que se pueda garantizar el cumplimiento de lo establecido en la ley y para finalizar la transición de una manera exitosa.

Por lo anterior, se considera necesario modificar algunas disposiciones referidas en los transitorios de la ley, con la finalidad de poder apoyar la consolidación de diversas herramientas fundamentales para la operación del instituto, específicamente el Registro Nacional de Organismos del Sector, el cual se encuentra afinando detalles operativos y técnicos para terminar de cumplir con las disposiciones de la ley, como son diseñar aplicaciones informáticas, capacitar a los operadores técnicos, emitir los lineamientos del propio registro, así como construir la base de datos con la información de las inscripciones, entre otras acciones. Así es que se plantea:

1. Reformar el párrafo del segundo transitorio de la ley, que actualmente otorga seis meses para la realización de convocatorias, asamblea y congreso constituyente del sector, hacia la ampliación de un plazo no mayor de 18 meses.

2. Reformar el tercero transitorio, párrafo cuatro de la ley, por el que se continuará aplicando el acuerdo de organizaciones y funcionamiento interno del Fonaes, en tanto se modifica el reglamento interior de la Secretaría de Economía únicamente, pero como el instituto contará con su propio reglamento interior, se agrega la referencia a ese otro reglamento para evitar que se pueda dejar sin efectos dicho acuerdo, cuando aún no estuviere completamente reglamentada la institución.

3. Modificar el cuarto transitorio de la ley, el cual establece que las normas de registro y del programa deben expedirse en un plazo no mayor de 180 días naturales posteriores a su instalación.

La propuesta solo ampliará el plazo para expedir la normatividad del registro, a fin de que éste pueda iniciar sus actividades en el plazo previsto originalmente.

A la luz de lo anterior, los diputados que integramos la Comisión de Economía de la LXII Legislatura, que me honro en presidir, estamos convencidos de que con la aprobación del presente dictamen estaremos contribuyendo al correcto funcionamiento de aquellas instituciones que atienden a gran parte de los sectores sociales más desfavorecidos en nuestro país.

Así es que, compañeros y compañeras diputados, les exhorto para que emitan un voto positivo ante este proyecto. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, señor. Esta Presidencia le concede el uso de la voz a doña Mariana Dunyaska García Rojas, en función de la oferta que le hice antes de iniciar la sesión.

La diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Con su venia, señor presidente. En este espacio, el tiempo y la forma sí hacen la diferencia. Destaco que usted no dio respuesta a mi cuestionamiento de hoy, y deseo que quede constancia que no pedí ni amor ni cariño, sino respeto. Solo respeto. El que me escuche hoy no implica que ayer haya limitado mi libertad de expresión.

El día de ayer el Senado turnó a esta Mesa Directiva la Ley sobre la Economía Social y Solidaria.

Posicionamiento del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, en cuanto a la minuta que remite el Senado referente a la Ley de la Economía Social y Solidaria.

En 1983 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, establece la rectoría del Estado en el desarrollo nacional y el carácter mixto de la economía, integrada por tres sectores: el público, el privado y el social. Explícitamente señalando en su párrafo tercero: Al desarrollo económico nacional

concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

México requiere espacios de desarrollo para aquellos que se encuentran en condiciones de dificultad, en condiciones de vulnerabilidad; aquellos que han visto dentro de la economía social un espacio de oportunidad que les ha cambiado la vida, porque cambian el chip de los mexicanos tradicionales, que creen que no podemos organizarnos; porque le da un sentido diferente a la economía, porque pone en el centro a la persona —y hago énfasis— a la persona, por encima del capital. Cuestión que es fundamental y que forma parte de los principios del partido del que vengo a representar.

Por ende, cabe mencionar que los ejidos, las organizaciones de trabajadores, las cooperativas, las empresas que pertenecen mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y en general, todas aquellas formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, están tomados en cuenta dentro de este ámbito.

Compañeros diputados, es fundamental que hoy demos un respaldo al sector que hace la diferencia, que se organiza y tiene valores propios de solidaridad; que tiene la claridad de que hay que hacer un trabajo conjunto; que se organiza y hace una cooperativa buscando el bien común; que transforma a su comunidad y genera beneficio para todos los cooperativistas, para todos aquellos que piensan que la economía debe tener un giro, una fuerza, y por eso venimos aquí a dar un voto de confianza a la minuta del Senado.

Venimos a decirles que sí vale la pena apostarle a la economía social, pero brindando un instituto sólido, brindando hoy la oportunidad de una interdependencia de ya no ser un apéndice del área de economía, de ser un órgano que sea autónomo, que vea por todos aquellos que se han organizado y que tienen mujeres, hombres, campesinos, pescadores, buscando un espacio en el cual sean atendidas sus necesidades.

Por ello, consideramos de relevancia la creación del Instituto Nacional de Economía Social. Pero para esto se requiere de la voluntad política, voluntad política que tiene que ver con la claridad de que cuando se quiere, se puede.

La minuta del Senado insta a que sean 18 meses a partir de la creación del reglamento, para la creación de este instituto.

En la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social consideramos que con un plazo menor a 12 meses es suficiente para crear el instituto, para darle fuerza al sector económico y productivo de aquellos hombres y mujeres que transforman a México.

Economías como España, como Bélgica, economías como las de Canadá se ven hoy sustentadas en materia de economía social. Le han dado un vuelco y han podido sostener procesos difíciles de la economía común, de la tradicional, dándole una vuelta a una visión comunitaria.

Por ende, en la Comisión de Fomento Cooperativo, por unanimidad, le dimos apoyo a la iniciativa de Erick Marte, un diputado de Acción Nacional que generó una iniciativa con muchas más herramientas, con muchas más cuestiones técnicas que le dan fortaleza al instituto. Pero como tenemos voluntad política, porque el PAN no le va a decir que no a México, el PAN viene a decirle que sí a todo lo que haga falta, pondremos nuestra voluntad para aprobar esta minuta, siempre y cuando se piense en menos de 12 meses; siempre y cuando se pongan en primera instancia las necesidades del sector; siempre y cuando veamos decirle que sí a este país, a su desarrollo, a detonar la economía de los que menos tienen. Venimos a eso.

Por ende, trabajaremos en conjunto para que esta iniciativa tenga el voto a favor, un voto a favor consciente, un voto a favor de que en México se requieren nuevos espacios para que haya una economía más fuerte y haya empleos para todos los que los requieren. Con su venia, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Está bueno, pues. Doña Lilia Aguilar Gil, tiene usted el uso de la voz.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias. Con la venia de la asamblea. El objetivo de mi participación no es nada más que clarificar el sentido del voto de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo y porque estamos ayudando con el voto positivo en esta ampliación.

El proyecto de decreto que se les presenta hoy en día, diputados, tiene por objeto regular algunos artículos transitorios —como ya se dijo aquí— de la reforma a la Ley de Economía Social y Solidaria.

Básicamente lo que estamos haciendo es ampliar el plazo de 180 días, que se le dio a la Secretaría de Economía para la creación del Instituto Nacional de Economía Social, a un plazo mayor que puede ir desde los 6 hasta los 18 meses.

Pero esta reforma además modifica algunos transitorios, que creo que hay que llamar la atención, porque pareciera que lo único que estamos haciendo es ampliar este término; primero, ampliamos, obviamente, el término para que la Secretaría de Economía pueda hacer un tránsito adecuado e institucional, real, al instituto y a las prácticas de la economía social, como debe ser. Es decir, estamos dando facilidades administrativas para la transición.

Pero, en segundo lugar, estamos también diciendo en esta modificación que será el Instituto Nacional de la Economía Social y no las delegaciones estatales quienes ahora determinarán los mecanismos para instituir a los congresistas que formaran el Congreso Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía.

Además estamos diciendo que las reglas generales con las que operará este instituto serán las reglas generales de Fonaes, hasta que el instituto tenga sus propias reglas. Le estamos dando término al instituto y a la Secretaría para que haga sus propias reglas, y finalmente, estamos diciendo que la Secretaría de Economía no podrá exceder del año 2013 para expedir dichas reglas.

Es decir, esto es una reforma completa, le estamos dando el término de ampliación, pero también estamos diciendo y estamos condicionando a la Secretaría y al instituto para que digan cómo van a funcionar, y no solamente creemos o hagamos más burocracia.

Una de las cosas que creo que es muy positiva de esta reforma, y que vale la pena señalarla en este tiempo, es que además está estableciendo que —con el objeto de no interrumpir el ejercicio fiscal del año 2013 del Presupuesto que aprobamos el día de ayer— se dice que ahora para el otorgamiento de apoyos del sector social de la economía no será obligatorio estar inscrito en el Registro de Organismos del Sector; es decir, ya no se necesita estar en el registro únicamente y ahora se podrán dar y ampliar los apoyos a quien así lo solicite.

Lo que estamos haciendo en el Partido del Trabajo, con esta participación, es decir que estamos dando un voto de confianza a la Secretaría de Economía para que finalice una transición institucional, para poder de esta manera atender de la mejor manera posible las grandes necesidades de los sectores sociales que van a beneficiar esta ley, y que —como dijo quien me antecedió en la palabra— debemos no solamente de apoyar los grandes sectores económicos, sino debemos de poner como legisladores nuestra mira en la creación y en el fortalecimiento de la economía social real. Es cuánto. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias. Don Ricardo Monreal, tiene el uso de la voz para hablar respecto al decreto que reforma los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente, le anuncio que vamos a votar en abstención en esta reforma. Ciudadanos legisladores, ciudadanas legisladoras, en mi vida pública he actuado siempre de manera congruente, me ha acompañado siempre una característica, que lamentablemente no a todos distingue, esta característica es honrar la palabra; el político que no honra su palabra, no merece tener la confianza de los ciudadanos.

Por eso reclamo la conducción de la Mesa Directiva y reclamo, con toda seriedad y energía, la posición del grupo parlamentario para que se nos respete.

Subí de manera puntual y atingente con el presidente para solicitarle la palabra, y en un afán comedido iba a replicarle a quien estaba haciendo uso de la palabra.

Advierto que el presidente de la Mesa Directiva, durante muchos años hemos sido compañeros y amigos, y él me dijo: está bien, pero te sugiero que cerremos eso; ya no subas tú, y le dije: estoy de acuerdo, simplemente para fijar la posición que suba Ricardo Mejía.

Por eso reclamo honrar la palabra. Soy un adversario, soy un opositor leal, intento ser congruente, intento todos los días prepararme, intento todos los días sacudirme de tanta descalificación del cual somos objeto por ser adversarios. Les puedo decir a la mayoría, a los grupos parlamentarios de mayoría, que no es fácil ser opositor en estas condiciones. ¿Qué les molesta que hablemos? ¿Por qué la restauración está acompañada de intolerancia? ¿Por qué la restauración está acompañada de las peores prácticas arcaicas del viejo PRI? ¿Por qué lo toleramos? ¿Por qué no solo con voces aisladas reclamamos tímidamente lo que es un derecho reclamar, como miembros de este Poder Legislativo? No puedo admitirlo, me da vergüenza, me da pena reclamar simplemente una cosa: honrar la palabra.

Ha habido ocasiones en que no coincido con una ley y cuando doy mi palabra voto a favor, porque di mi palabra, a pesar de que pudiera haber estado equivocado, pero honro mi palabra, cumplo con mi palabra.

Les quiero decir que en este día me siento triste, porque no es el Parlamento que debiera estar a la altura de las exigencias de este país, ni siquiera cuando hablo con reflexión se atreven a respetarnos. Ayer con júbilo celebraban las reformas que afectan al país.

¿Ustedes creen que valen, de verdad valen la pena estos espectáculos? ¿Qué les duele o qué les pasaría si escuchan las voces de los que estamos en contra de las leyes, 5, 10, 15 minutos más, 30 minutos más, 50 minutos más, la vida misma? ¿Cuál es el problema?

Hago un llamado a no permitir que estas prácticas propias del pitecantropus, propias de lo peor de los regímenes dictatoriales se impongan en nuestra Cámara. Se los digo con toda serenidad, de verdad.

No quise abundar en criticar la conducción del presidente, porque sé que está sometido a muchas presiones, como él me lo dijo, pero por eso le dije: por eso eres presidente de todos, y si no puedes cumplir una palabra, no me engañes y dime: no puedes subir y voy a aplicar el Reglamento. Pero no me engañes, porque soy hombre de palabra y voy a acompañar esta característica hasta el último día de mi vida.

Por esa razón también —aquí termino— me da mucha tristeza y me da vergüenza que a personajes políticos que ayer conocí, hoy rayan en la incongruencia, en el cinismo, en el oportunismo. Ayer desde la izquierda defendieron a los movimientos sociales, a las propuestas progresistas, de donde fuera.

Eran personajes humildes, inteligentes, prudentes. Hoy, señores, señoras, la vileza política los ha transformado soberbios, prepotentes, traidores y hasta ingratos, y ése es el debate que tenemos que dar.

¿Por qué les da miedo dar el debate? Muchos de sus padres, de sus madres, que me acompañaron en la Cámara en el 88, en el 91, en el 97 pregúntelos —ahora el 24 de diciembre que se reúnan— cómo era la Cámara; pregúntele a María Elena; pregúntele a las secretarías de la Cámara cómo era el debate. El debate era intenso, ¿y qué pasa? No pasa nada.

El Parlamento es eso, es pasión. No es una escuela de buen comportamiento; no es una escuela de buena conducta, es un Parlamento donde se debaten los problemas del país.

Voy a terminar, por respeto a esa señorita que me gritó. Qué lástima, antes había puros hombres y ahora hasta señoritas se están incorporando a este grupo, pero bueno. Hago lo posible, hago lo posible.

Me alegra mucho que gente como Erick y otros, al menos estén atentos. Sé que en algo puedo influir para que cambiemos esta práctica tan vil, en la que estamos entrando todos.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Doña Alliet Mariana Bautista Bravo, cierra el ciclo de oradores.

La diputada Alliet Mariana Bautista Bravo: Hacemos votos por lo que ha expuesto nuestro compañero Monreal, hace un momento.

La minuta que llegó del Senado, que es para modificar los transitorios de la nueva Ley de Economía Social y Solidaria que se desprende del artículo 25, es porque ya está el plazo vencido, se cumplió en noviembre; el 24 de mayo se expidió la nueva ley y marcaba que eran 180 días para instalar el nuevo Instituto Nacional de Economía Social y Solidaria y ese término concluyó en noviembre pasado.

Con esa minuta que nos llega del Senado lo que vamos a hacer es ampliarlo, dice la minuta, hasta por 18 meses.

Como hace un rato me antecedió en la palabra la compañera secretaria de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, creemos en la voluntad política de la misma Secretaría de Economía para que no rebase este plazo y que no sea mayor a 12 meses; creemos importante que el Instituto Nacional de Economía Social pueda ser en esta coyuntura, con la voluntad política, que se pueda instaurar antes de los 12 meses, aunque la minuta diga 18.

Ese es un acuerdo que hemos venido contemplando —de hecho esa es la voluntad de la Comisión—que podamos tener un instituto fuerte de economía solidaria antes de ese plazo, de los 12 meses, aunque la minuta diga 18.

También decirles que en el párrafo cuarto de igual manera va a modificar el hecho de que como no está instaurado aún el instituto, pueda funcionar con las reglas de operación del Fonaes el Presupuesto para el 2013.

Eso nos parece importante que tengamos que apoyar y por lo tanto, vamos a insistir en la intención de toda nuestra comisión, en que podamos visibilizar el tema de la economía social, que tendría que ser como una política de estado.

Vamos a seguir insistiendo en todo el marco jurídico que nuestra propuesta puede ser una palanca de desarrollo, tanto social como económico, para el desempleo que se encuentra actualmente en nuestro país, con grandes cantidades de marginación, de desempleados, del 7.7 de jóvenes llamados ninis, etcétera.

Vamos a votar esa iniciativa, esa minuta como viene, en sus términos, con el acuerdo político que pueda ser antes de 12 meses, y vamos a trabajar junto con el Ejecutivo para que pueda hacerse esta realidad y poder poner al centro del debate, como una política de estado, el fomento a las cooperativas y a la economía social.

Esperamos de igual manera que en un rato haya un acuerdo de la Junta también, para poder instalar una medalla al fomento cooperativo y la economía social, que puede ser en unos momentos. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, doña Alliet.

Le ruego a la Secretaría dar lectura a la reserva que en tiempo y forma ha presentado don Ricardo Mejía, respecto al segundo transitorio, en el entendido de que estamos en una discusión en lo general y en lo particular.

Esta Presidencia recuerda a la asamblea también que es minuta del Senado y que en caso de haber alguna modificación habría que regresarla. Adelante.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Reserva al segundo transitorio al proyecto de decreto que reforma la Ley de Economía Social y Solidaria.

Con fundamento al artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante de la LXII Legislatura y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta reserva al segundo transitorio con el fin de ampliar el periodo establecido a 24 meses, en lugar de 18 meses.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte si se acepta a discusión.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: En votación económica se pregunta a la asamblea si se acepta a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos. Ábrase el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico. Señor presidente, se emitieron 382 en pro, 0 en contra y 19 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se reforma los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del Segundo Transitorio, así como el cuarto párrafo del Tercero Transitorio, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

SEGUNDO. La convocatoria y asuntos relativos a la celebración de las asambleas regionales de los Organismos del Sector, será efectuada por la Secretaría, a través del Instituto, en un plazo no mayor de dieciocho meses después de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial de la Federación. Una vez realizadas las asambleas regionales, la Secretaría, a través del Instituto, deberá convocar a la instalación del Congreso Nacional.

...

...

TERCERO. El Instituto deberá quedar constituido, instalado y reglamentado en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, asumiendo las funciones e integrándose con los recursos financieros, materiales y humanos que actualmente están asignados a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

...

...

En tanto se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y se expida el Reglamento Interior del Instituto, se continuará aplicando el Acuerdo que regula la organización y el funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2009, en lo que no se oponga a esta Ley; y en lo no previsto, se estará a lo que resuelva la Secretaría.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo del Cuarto Transitorio para precisar la aplicación de las normas que regulan al Registro y al Programa, y se adiciona un segundo párrafo al mismo, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, para quedar como sigue:

TRANSITORIO

CUARTO.- Las normas que regulen al Registro deberán ser expedidas por la Secretaría en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, posteriores a la fecha de su instalación.

Las normas que regulen al Programa deberán ser expedidas por la Secretaría durante el año 2013 y entrarán en vigor a partir del ejercicio fiscal 2014, por lo que durante el ejercicio fiscal 2013 las solicitudes de apoyo que se presenten, se tramitarán hasta su conclusión conforme a las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) para el ejercicio fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2011, en lo que no se oponga a esta Ley; y en lo no previsto, la Secretaría expedirá los criterios aplicables transitoriamente para el ejercicio fiscal 2013.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, durante el ejercicio fiscal 2013, no será exigible la obligación de estar inscrito en el Registro de los Organismos del Sector única y exclusivamente en lo que se refiere a la solicitud y entrega de apoyos del Programa.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2012.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Xavier Azuara Zúñiga**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.